



DSP: SFP/D-0134/2018
RPAI: 211210030060000/000651CG/2018

CONTRATO No. ICT-033.2018
DERIVADO DE LA ICT-001/2018

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR MOISÉS BARRIOS JÁCOME, DIRECTOR DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, “GRUPO CORRADO,S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se realizó la difusión de la convocatoria de la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, No. ICT-001/2018**, mediante número de procedimiento en **COMPRANET IA-930060989-E4-2018** y código de expediente **1752715**, relativa a la adquisición de Bienes para el Subprograma **“INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS” (2018)**, a través de internet en: Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y de su página web http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/, de conformidad con lo que señalan los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77 de su Reglamento.

B) Con fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA 1002/07/18, DA 1001/07/18 y DA 1000/07/18 a los licitantes: **GERMOSAN S.A. DE C.V., GRUPO CORRADO S.A. DE C.V., y SOLUCIONES ESTRATÉGICAS UNIVERSALES S.A. DE C.V.**

C) El día veintisiete de julio del dos mil dieciocho, a las quince horas, se programó el acto de aclaraciones, de conformidad al numeral 8 de las bases; y toda vez que los licitantes no presentaron dudas, no se realizó el mismo.

D) El día treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones, con fundamento en los artículos 34, 35 y 43, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, recibándose proposiciones de los licitantes, **GERMOSAN S.A. DE C.V., GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES ESTRATÉGICAS UNIVERSALES,**



S.A. DE C.V., de los cuales se dio lectura en voz alta a los importes totales de sus proposiciones económicas.

E) Valorados por “EL DIF ESTATAL” y el área técnica los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones recibidas y dado que “EL DIF ESTATAL” cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **Bienes para el Subprograma “INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS” (2018)** mediante la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL, No. ICT-001/2018**, con número de procedimiento en **COMPRANET IA-930060989-E4-2018**, código de expediente **1752715** y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar el contrato a **GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**, cuya propuesta resultó ser solvente y más baja.

F) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal **DSP: SFP/D-0134/2018**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número **RPAI: 211210030060000/000651CG/2018**.

DECLARACIONES

I.- DE “EL DIF ESTATAL”:

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.



Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico el Director de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Moisés Barrios Jácome, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, II y X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 73 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

E) Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

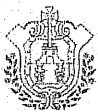
II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Treinta y Tres Mil Ciento Uno, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 45, del Estado de México, en ejercicio con licencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez.

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Emilio Turquie Hazan Cohen, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**", tal como lo acredita con la escritura pública número Setenta y siete mil trescientos veinte, Volumen Número Mil Ochocientos Veintiuno, ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45, en la Ciudad de México.

II.3 Emilio Turquie Hazan Cohen, Apoderado Legal de la empresa "**GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.**", se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector Número TUHE890905HDFRZM01.

II.4 Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercialización en general de toda clase de enseres, bienes y productos para usos comerciales, industriales y textiles, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GCO050209ISA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 10801, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete.



II.5 Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Paseo de las Palmas, Número 239, Interior 502, Código Postal 11000, Colonia Lomas de Chapultepec, primera sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender Bienes para el Subprograma "INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS" (2018), objeto del presente contrato, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO de la Invitación, que forma parte íntegra de este instrumento jurídico y a lo siguiente:

Proveedor: GRUPO CORRADO S.A. DE C.V.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Vaso de melamina resistente a golpes capacidad aproximada de 325 ml	Pieza	10,800	\$30.78	\$332,424.00
2	Plato trinche de melamina resistente a golpes, 23 cm de diámetro	Pieza	10,800	\$27.61	\$298,188.00
3	Plato de cereal de melamina resistente a golpes, 16 cm de diámetro	Pieza	10,800	\$22.15	\$239,220.00
4	Rallador de queso de plástico con asa y recipiente de 25 cm de diámetro	Pieza	216	\$63.29	\$13,670.64



5	Colador de plástico redondo grande 30 cm de diámetro para verdura	Pieza	216	\$30.62	\$6,613.92
6	Cubeta de plástico grande de 40 x 30 x 20	Pieza	108	\$119.19	\$12,872.52
7	Bandeja de plástico de 45 cm de diámetro por 20 cm de alto con capacidad de 12 litros	Pieza	216	\$51.66	\$11,158.56
8	Pala volteadora ranurada de acero inoxidable con mango de madera y 30cm de largo perfectamente remachada	Pieza	216	\$214.29	\$46,286.64
9	Cuchara sopera ovalada de acero inoxidable de aproximadamente 16 cm de largo, con una capacidad de 10 ml	Pieza	10,800	\$14.53	\$156,924.00
10	Cuchillo de acero inoxidable con mango de plástico de 31 cm de largo incluyendo mango y el ancho de la hoja de 3 cm	Pieza	216	\$107.09	\$23,131.44
11	Pela papas de acero inoxidable	Pieza	216	\$64.11	\$13,847.76
12	Tenedor de servicio de 2 puntos, de acero inoxidable y mango de madera	Pieza	432	\$47.06	\$20,329.92
13	Cuchara para servir de acero inoxidable, 36 cm de largo	Pieza	540	\$48.42	\$26,146.80
14	Exprimidor para limón manual de fierro colado, de 22 cm de largo con tronillo perfectamente remachado	Pieza	108	\$76.29	\$8,239.32



15	Prensa para tortilla de fierro colado, de 20 cm de largo, con tornillo remacha acabado	Pieza	108	\$180.91	\$19,538.28
16	Sartén de acero inoxidable de 30 cm de diámetro con labio	Pieza	216	\$321.38	\$69,418.08
17	Olla recta con tapa, de acero inoxidable, de 44 cm de diámetro con capacidad para 50 LTS.	Pieza	108	\$4,227. 15	\$456,532.20
18	Tabla de plástico para picar de 38 cm x 28 cm	Pieza	216	\$353.56	\$76,368.96
19	Budínera con tapa, de acero inoxidable, 50 cm de diámetro con capacidad de 25 LTS	Pieza	108	\$3,469. 10	\$374,662.80
20	Charola para servicio de aluminio, de 45 cm de ancho x 65 cm de largo y 2.5 cm de altura	Pieza	216	\$266.00	\$57,456.00
21	Mesa de polietileno y tubos de acero, resistente a todo clima con capacidad para 8 personas. Medidas aproximadas de 80 cm de ancho x 1.80 a 2 MTS. de largo	Pieza	108	\$3,254. 86	\$351,524.88
22	Licuada de 7 velocidades con base metálica y vaso de cristal	Pieza	108	\$1,145. 89	\$123,756.12
23	Estufón de parrilla tubular de 80 cm de lado x 40 cm de fondo y 160 cm de largo con 4 quemadores estrella dobles	Pieza	108	\$2,557. 81	\$276,243.48
24	Regulador de dos vías de baja presión con conexiones	Pieza	108	\$318.32	\$34,378.56



25	Cilindro de gas de 30 kg	Pieza	108	\$1,446. 53	\$156,225.24
SUBTOTAL					\$3,205,158.12
IVA					\$512,825.30
TOTAL					\$3,717,983.42

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente “EL DIF ESTATAL” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” un subtotal de \$3,205,158.12 (Tres millones doscientos cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.), un Impuesto al valor agregado (I.V.A.) de \$512,825.30 (Quinientos doce mil ochocientos veinticinco pesos 30/100 M.N), haciendo un importe total de \$3,717,983.42 (Tres millones setecientos diecisiete mil novecientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a “EL DIF ESTATAL”, por lo cual “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al cobro de los mismos.

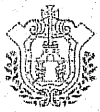
TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar junto con su factura relación de los bienes adjudicados con el nombre del laboratorio fabricante, marca, modelo (en caso de que aplique) y número de serie de los mismos, y para los bienes de las partidas que requieren instalación y capacitación el acta correspondiente.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes dentro de los **CINCO DÍAS NATURALES** posteriores a la firma del pedido y será libre a bordo, en la Bodega ubicada en la Avenida 20 de Noviembre Oriente, Número 585, Colonia Badillo, Código Postal 91060, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 am a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar junto con los bienes en original y copia, la factura de acuerdo con las especificaciones siguientes:



- Sello de la unidad receptora
- Fecha de recibido
- Nombre, cargo y firma de quien recibe
- La leyenda "recibí de conformidad y a mi entera satisfacción"

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **SEIS MESES** posteriores a la entrega de los mismos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2018.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$320,515.81** (Trescientos veinte mil quinientos quince pesos 81/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del



monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **10 DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente desde la fecha de su expedición hasta **UN AÑO** posterior a la fecha de recepción total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la garantía de cumplimiento, le será aplicado lo señalado en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará sanciones y una pena convencional de (0.5 %) (cero punto siete por ciento) sin incluir I.V.A. de acuerdo a lo siguiente:

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando:

- No se cumplan las condiciones convenidas en el presente contrato.
- Los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas.
- Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones pactadas.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente instrumento jurídico, sin eximir la facultad de **"EL DIF ESTATAL"** de rescindir o demandar la obligatoriedad de cumplimiento de este contrato.



- La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de 50 hasta 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de infracción.
- Las penas convencionales equivalente a 0.5% del valor de los bienes entregados con retraso, monto que se aplicará por cada día de retraso, y que no excederá del total de la garantía de cumplimiento.
- Cuando injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no se formalice el contrato cuyo monto de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de infracción.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL DIF ESTATAL”** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **“LAS PARTES”**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **“EL DIF ESTATAL”** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del **“EL PROVEEDOR”**, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **“EL PRESTADOR”** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **“EL DIF ESTATAL”**.



DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación laboral con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

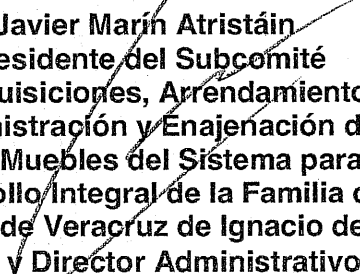
DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “EL DIF ESTATAL” designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.



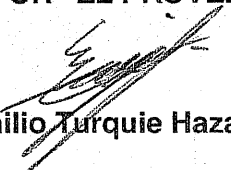
DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 01 de agosto del 2018.

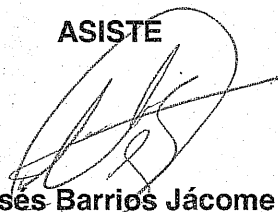
POR “EL DIF ESTATAL”


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave y Director Administrativo.

POR “EL PROVEEDOR”


Emilio Turque Hazan Cohen
“GRUPO CORRADO, S.A. DE C.V.”

ASISTE


Moisés Barrios Jácome
Director de Atención a
Población Vulnerable del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz.



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	10800	Pieza	Vaso de melamina resistente a golpes capacidad aproximada de 325 ml
2	10800	Pieza	Plato trinche de melamina resistente a golpes, 23 cm de diámetro
3	10800	Pieza	Plato de cereal de melamina resistente a golpes, 16 cm de diámetro
4	216	Pieza	Rallador de queso de plástico con asa y recipiente de 25 cm de diámetro
5	216	Pieza	Colador de plástico redondo grande 30 cm de diámetro para verdura
6	108	Pieza	Cubeta de plástico grande de 40 x 30 x 20
7	216	Pieza	Bandeja de plástico de 45 cm de diámetro por 20 cm de alto con capacidad de 12 litros
8	216	Pieza	Pala volteadora ranurada de acero inoxidable con mango de madera y 30cm de largo perfectamente remachada
9	10800	Pieza	Cuchara sopera ovalada de acero inoxidable de aproximadamente 16 cm de largo, con una capacidad de 10 ml
10	216	Pieza	Cuchillo de acero inoxidable con mango de plástico de 31 cm de largo incluyendo mango y el ancho de la hoja de 3 cm
11	216	Pieza	Pela papas de acero inoxidable
12	432	Pieza	Tenedor de servicio de 2 puntos, de acero inoxidable y mango de madera
13	540	Pieza	Cuchara para servir de acero inoxidable, 36 cm de largo
14	108	Pieza	Exprimidor para limón manual de fierro colado, de 22 cm de largo con tronillo perfectamente remachado
15	108	Pieza	Prensa para tortilla de fierro colado, de 20 cm de largo, con tornillo remacha acabado
16	216	Pieza	Sartén de acero inoxidable de 30 cm de diámetro con labio
17	108	Pieza	Olla recta con tapa, de acero inoxidable, de 44 cm de diámetro con capacidad para 50 LTS.
18	216	Pieza	Tabla de plástico para picar de 38 cm x 28 cm
19	108	Pieza	Budinera con tapa, de acero inoxidable, 50 cm de diámetro con capacidad de 25 LTS
20	216	Pieza	Charola para servicio de aluminio, de 45 cm de ancho x 65 cm de largo y 2.5 cm de altura
21	108	Pieza	Mesa de polietileno y tubos de acero, resistente a todo clima con capacidad para 8 personas. Medidas aproximadas de 80 cm de ancho x 1.80 a 2 MTS. de largo
22	108	Pieza	Licuada de 7 velocidades con base metálica y vaso de cristal
23	108	Pieza	Estufón de parrilla tubular de 80 cm de lado x 40 cm de fondo y 160 cm de largo con 4 quemadores estrella dobles
24	108	Pieza	Regulador de dos vías de baja presión con conexiones
25	108	Pieza	Cilindro de gas de 30 kg